

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD

ACUERDO DE CONCEJO Nº 043-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 01 de Marzo del 2019





EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 005, de fecha 01 de Marzo del 2019, e Los Informes N° 016-017-2019/PPM-MPPA-A, ambas de fecha 28 de febrero del 2019, referente a la autorización del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para que pueda conciliar en los procesos judiciales previstas en la Ley N°29497, "Nueva Ley Procesal del Trabajo".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, precisa que, la presentación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, acorde con el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tiene como función representar y defender jurídicamente al estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47° de la Constitución Policita del Perú.

Que, de lo establecido en el artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, le corresponde a los Procuradores Públicos, entre otras facultades, <u>conciliar</u> o desistirse de demandas, requiriendo para tal efecto la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la Entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud.

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



Que, mediante Informes N° 016-017-2019/PPM-MPPA-A, ambas de fecha 28 de febrero del 2019, el Procurador Público Municipal, solicita autorización para conciliar en los términos que dispone el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, en procesos judiciales en el marco de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del trabajo, a fin de poder realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 01 de Marzo del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abg. LIVIO CHIPANA CARRASCO, las atribuciones y facultades contenidas en el Artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, a efectos de que la ejercite en los procesos laborales de conciliación en representación y defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZO